

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 222/2020
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Claudia Gabriela Aguirre Luna, Araceli García Muro, Mayra Yuridia Villalvazo Heredia, Ana Karen Hernández Aceves, Blanca Livier Rodríguez Osorio, Vladimir Parra Barragán, Arturo García Arias y Luis Rogelio Salinas Sánchez, quienes se ostentan como diversos diputados integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Colima.	010455

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quienes se ostentan como diversos diputados integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Colima, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“a) Todos los actos preparatorios y la propia aprobación del Dictamen relativo a **LA AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A CONTRATAR UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA Y LOS GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS POR UN MONTO DE HASTA \$740'000,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, emitido y aprobado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado de Colima.

b) La aprobación por parte de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, en la Sesión Pública Ordinaria número 11 once, del **ACUERDO NÚM. 40, POR EL QUE SE AUTORIZA COMO RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA SEDE DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020**, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Colima' el jueves 09 de julio de 2020.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 222/2020

- c) El Decreto mismo y la aprobación, por parte de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, en la Sesión Pública Ordinaria número 12 doce, del DECRETO NÚM. 286 POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A CONTRATAR UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA Y LOS GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS POR UN MONTO DE HASTA \$740'000,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Colima' el jueves 09 de julio de 2020.
- d) La promulgación y publicación del DECRETO NÚMERO 286, aprobado el 07 de julio de 2020 por el H. Congreso del Estado de Colima, publicado el día 09 de julio de 2020 en el Periódico Oficial 'El Estado de Colima'.
- e) Todos los actos preparatorios y la propia celebración, 'de manera virtual', de la Sesión Pública Ordinaria número 11 once, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.
- f) Todos los actos preparatorios y la propia celebración de la Sesión Pública Ordinaria número 12, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima".

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 222/2020

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto⁴ del invocado **Acuerdo General 14/2020**, del Pleno de este Alto Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Asimismo, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la de la ley reglamentaria de la materia, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, en el momento procesal oportuno, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹, 9¹⁰ y Tercero

⁴ **Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 222/2020

Transitorio¹¹, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de agosto de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **222/2020**, promovida por diversos diputados integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Colima. Conste.
APR/LMT/01

¹¹ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:32:24Z / 14/08/2020T14:32:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		79 7b a1 48 ef 0c 87 7f c3 b4 71 78 ad 3b 51 44 6a 8b 80 96 e2 c7 a7 c6 6a 83 52 e1 05 0e 5d 7c 2c 80 63 03 5d 88 5d 98 65 99 d0 27 3a 0f 2e 91 c1 5b 8f 3b bb 72 59 3c 88 bf c7 a1 df a3 48 27 c8 26 5e 0a e7 4a 15 44 3a a8 71 8b f7 37 b0 c3 59 02 1e f9 87 3e d0 a5 1d 15 08 1b cd f8 09 fe 88 cb ba 5d 24 99 4d d2 79 63 39 60 a4 be 4f e6 75 a0 bd 30 c8 dc 4d 67 43 c8 f3 0a 5a d1 a1 a5 51 14 12 89 b9 2b c3 22 b6 42 2d 63 2f d4 5a f8 1d 3c 69 48 89 6e 91 fc 47 d7 28 f5 98 1b 94 03 3e b3 51 4e dc d0 ba 1e 31 be 5f 4d d2 1c c7 2e ce 88 d9 bc e4 1f a8 7f 31 21 47 f3 15 1d c1 c6 59 87 9a 0e 71 ed 3f 03 65 0b 36 e7 83 51 c9 00 53 81 9b ce 0b ad e4 2e 50 99 db 15 5d 4a f9 11 fe d8 5e d8 f3 2a b2 c9 2c a8 c4 ce eb f0 8f eb e8 ac 7b 37 6b a4 d7 b2 51 95 9b 31 d8 75 35 ce			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:32:25Z / 14/08/2020T14:32:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:32:24Z / 14/08/2020T14:32:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3271547			
	Datos estampillados	8DCD6E489604E67DC0EE1A7E3880B29EC7D6C6A5			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T19:45:39Z / 13/08/2020T14:45:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		49 86 ca 09 6f de 03 5e 3c 79 26 a2 03 01 48 45 27 1c b8 58 6e ab 27 8f 28 bb af fd 32 39 e5 5d fd f5 9a db c9 63 14 50 8b c5 38 f5 8d 28 a1 50 2a 8e 28 28 5f ba d6 e5 14 b7 e2 8a 8b 83 5a b6 d5 36 4c 18 38 45 0a 1a 02 40 6b ac b6 d5 42 30 5c 43 fd f8 ba c9 f2 89 02 d2 5c 75 05 bc 08 ff 07 8c e0 8c 83 bc c9 a0 1f 7d fc 1d e4 3d 5e fd a5 ce 66 73 a7 06 ab 65 10 e0 67 21 ca d6 c0 63 ea e2 5c d8 64 ac 63 2f 3b d9 ef be 76 35 96 b9 19 11 e3 10 50 69 24 31 f4 91 e6 7b f5 ca 51 56 c1 69 bd d9 d5 92 d2 02 46 81 f2 c1 3b 9b 56 28 12 33 4e 30 5c 7f 8d ea 19 4f d6 ae 02 a5 ff 6a 86 da 03 91 09 39 6e 9b 22 c7 29 29 d2 0e 3f 0a da 5a 47 62 91 24 e8 00 2e 1e 7a 44 25 d7 e4 d3 74 eb ec 23 9a 6b e8 a2 f4 91 d0 e1 88 ec 08 aa 21 04 92 b9 12 01 f7 09 7d 50 19 d0 3d 81 c7 aa			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T19:45:40Z / 13/08/2020T14:45:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T19:45:39Z / 13/08/2020T14:45:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3269981			
	Datos estampillados	74C6B479CD9981A56040739924614F7D781D171A			